

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
C O R P O U R A B A

Resolución

Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

ANTECEDENTES

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente 160903-067-2008, donde obra la Resolución N° 2126 del 26 de noviembre de 2018, por la cual se aprobó el plan de Manejo Ambiental para el sistema de disposición final de residuos sólidos del **MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE**, identificado con Nit N° 800.020.665-5, mediante la implementación del programa de gestión integral de residuos sólidos-PGIRS. Notificado personalmente el día 26 de noviembre de 2018.

En el artículo tercero del acto administrativo antes citado, se requirió al **MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE**, para que diera cumplimiento estricto a cada una de las siguientes obligaciones legales:

1. *Presentar plan de cierre y clausura del actual botadero a cielo abierto, a fin de iniciar con las actividades de clausura del mismo.*
2. *Presentar la estimación de niveles de crecientes en el sitio proyectado para el relleno, para calcular la cota máxima de inundación del río Atrato.*
3. *Presentar diseños de los sistemas propuestos para el manejo de gases y manejo de lixiviados.*
4. *Solicitar permiso de aprovechamiento forestal para los arboles encontrados en el área a intervenir.*
5. *Presentar programa de ahuyentamiento y rescate de fauna silvestre que se encuentre en el área a intervenir.*

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que personal de la Corporación realizó visita de inspección ocular el día 12 de marzo de 2019 al **MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE**, con la finalidad de realizar seguimiento a la implementación del Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución N° 2126 del 26 de noviembre de 2018, cuyo resultado se dejó contenido en el informe técnico N° 0524 del 20 de marzo de 2019, del cual se sustrae lo siguiente:

Georreferenciación (DATUM WGS-84)

MB

Resolución

Por la se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

2

Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Sitio de disposición final	6	36	20.7	76	53	13.9

Desarrollo Concepto Técnico

Se realiza visita de seguimiento a la implementación de medidas ambientales establecidas en el PMA sobre adecuación del sitio de disposición final de residuos sólidos del municipio de Vigía del Fuerte, en la visita se desarrollaron estas actividades:

1. Se realizó reunión con personal de la alcaldía y del hospital del municipio, los temas tratados fueron:

- Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado.

Se solicita al municipio que informe sobre las actividades ejecutadas en el sitio de disposición final en cumplimiento a medidas ambientales aprobadas, la secretaria de planeación la señora Leidy Palacios y el gerente de la Unidad de Servicios públicos el señor Yoider Palacios, manifiestan que dado a que el municipio no cuenta en el momento con maquinaria no se ha podido avanzar mucho, están a la espera de continuar con obras en el sitio puesto que ya se realizó un trabajo de descapote y de remoción de residuos a fin de iniciar con la clausura del actual sitio, no se ha iniciado con conformación de nuevas celdas.

Se le informa al municipio que se harán requerimientos sobre cronograma y costos de actividades a ejecutar, con el fin de garantizar su ejecución en un tiempo determinado.

Igualmente, se le recuerda al municipio que en el PMA no quedo autorizado la disposición de residuos hospitalarios.

Conclusiones

El municipio de Vigía del Fuerte no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados en la Resolución 2126 de noviembre 26 de 2018.

El municipio avanza muy lentamente en la clausura del actual botadero y conformación de nuevas celdas, por lo que se debe requerir un cronograma de actividades con los respectivos costos a fin de garantizar la ejecución de lo planteado.

Recomendaciones Y/U Observaciones

Requerir al municipio de Vigía del Fuerte, para que en un término no mayor a 30 días de cumplimiento a las obligaciones requeridas en la Resolución 2126 de noviembre 26 de 2018, consistentes en:

- Presentar el Plan de Cierre y clausura de actual botadero a cielo abierto.
- Presentar la estimación de niveles de crecientes en el sitio proyectado para el relleno, para calcular la cota máxima de inundación del río Atrato.
- Presentar diseños de los sistemas propuestos para el manejo de gases y manejo de lixiviados.
- Solicitar permiso de aprovechamiento forestal para los árboles encontrados en el área a intervenir.

Resolución

Por la se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

3

- *Presentar programa de Ahuyentamiento y rescate de fauna silvestre que se encuentre en el área a intervenir.*

Además, presentar un cronograma de actividades con costos, donde se describan las actividades a ejecutar en el corto plazo para la clausura del actual sitio y conformación de nuevas celdas

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 79 ibídem, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

"Artículo 31. Funciones.

...

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)"

CONCEPTO JURÍDICO

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Resolución

Por la se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

4

Como resultado de la visita técnica realizada el día 12 de marzo de 2019, por personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación, quedó evidenciado que el **MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE**, no ha dado cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo tercero de la Resolución 2126 del 26 de noviembre de 2018, mediante la cual esta Autoridad Ambiental le aprueba el Plan De Manejo Ambiental para la implementación del Programa de Gestión Integral De Residuos Sólidos-PGIRS.

Que de acuerdo al fundamento jurídico expuesto y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico N° 0524 del 20 de marzo de 2019, se requerirá al **MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE**, identificado con Nit. N° 800.020.665-5, para que se sirva dar cumplimiento con las obligaciones contenidas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO. Requerir al **MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE**, identificado con Nit. N° 800.020.665-5, representado legalmente por el señor **Manuel Enrique Cuesta Borja**, o por quien haga las veces en el cargo, para que se sirva dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo tercero de la Resolución 2126 del 26 de noviembre de 2018:

- *Presentar el Plan de Cierre y clausura de actual botadero a cielo abierto.*
- *Presentar la estimación de niveles de crecientes en el sitio proyectado para el relleno, para calcular la cota máxima de inundación del río Atrato.*
- *Presentar diseños de los sistemas propuestos para el manejo de gases y manejo de lixiviados.*
- *Solicitar permiso de aprovechamiento forestal para los árboles encontrados en el área a intervenir.*
- *Presentar programa de Ahuyentamiento y rescate de fauna silvestre que se encuentre en el área a intervenir.*

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, se le otorga el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Requerir al **MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE**, identificado con Nit. N° 800.020.665-5, representado legalmente por el señor **Manuel Enrique Cuesta Borja**, o por quien haga las veces en el cargo, para que se sirva presentar un cronograma de actividades con costos, donde se describan las actividades a ejecutar en el corto plazo para la clausura del actual sitio y conformación de nuevas celdas.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, se le otorga el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Resolución

Por la se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

5

TERCERO. La inobservancia a los requerimientos establecidos en la presente resolución, constituye un agravante dentro de la investigación sancionatoria aperturada mediante Auto N° 0019 del 22 de enero de 2014.

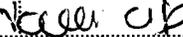
CUARTO. Notificar el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE**, identificado con Nit. N° 800.020.665-5, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado debidamente, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

SEXTO. Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚÑIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julieth Molina		30 de mayo de 2019
Revisó:	Juliana Ospina Luján		27-7-2019
Aprobó:	Vanessa Paredes Zúñiga		27-7-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 160903-067-2008